

TRABAJOS de Arqueología Navarra

2011

Nº 23
SEPARATA

Término augustal hallado
en Lekunberri (Navarra):
estudio preliminar

MARÍA J. PERÉX AGORRETA
JESÚS RODRÍGUEZ MORALES

Término augustal hallado en Lekunberri (Navarra): estudio preliminar

MARÍA J. PERÉX AGORRETA* / JESÚS RODRÍGUEZ MORALES**

1. INTRODUCCIÓN¹

1.1. Circunstancias y lugar del hallazgo

A principios de 2011, tuvimos noticia de la pieza por medio del portal de internet, especializado en ingeniería romana, *Traianvs*².

La piedra fue encontrada hace unos años por su actual poseedor en una escombrera en la que se depositaba el material inerte procedente de la explotación llevada a cabo para la construcción de viviendas unifamiliares, situadas entre el río Larraun y la carretera N-130, en Lekunberri, al noroeste de Navarra. El lugar está a menos de 2 km aguas abajo del puerto de Azpiroz, que marca la divisoria de aguas entre la cuenca del Larraun (Ebro) y la del Leizaran (cantábrica).

1.2. Presentación de la pieza

1.2.1. Soporte

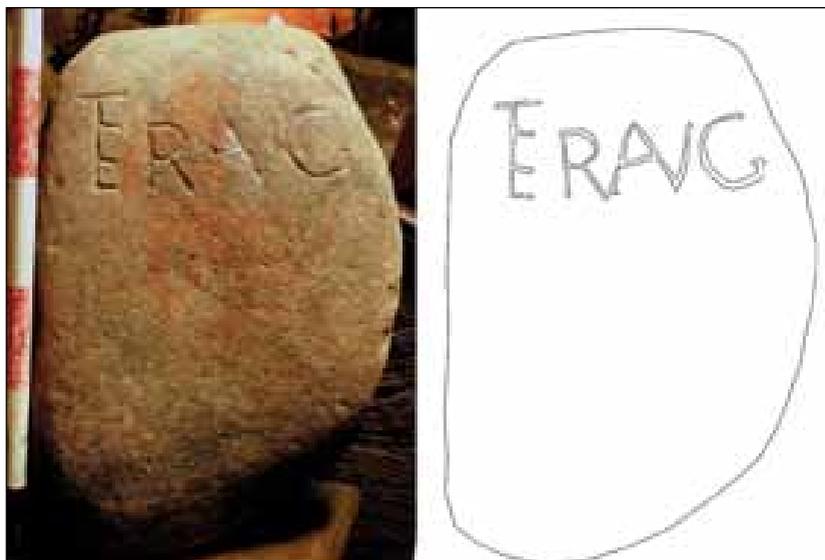
El epígrafe está escrito sobre un gran canto rodado de lo que en la zona llaman piedra de Almandoz, refiriéndose a la que se explotaba en las canteras

* Departamento de Historia Antigua. UNED-Madrid, mperex@geo.uned.es

** Profesor de Historia, I. S. Juan Gris (Móstoles), jeromora@telefonica.net

¹ Agradecemos vivamente las indicaciones sobre el epígrafe de J. Andreu, J. Gómez-Pantoja, A. Jordán y J. Velaza, aunque, naturalmente los errores que contenga este artículo son de nuestra exclusiva responsabilidad.

² Una foto de la piedra fue mostrada allí por David Garanio, técnico de medio ambiente del Gobierno foral, que nos puso en contacto con el poseedor de la misma, José Ignacio Azcárate, del caserío Azcárate, en Beasoain, Navarra. Hicimos la autopsia del ejemplar el 4 de abril y de nuevo el 18 de agosto de este año.



Inscripción: foto y dibujo.

Acha, de la localidad navarra de Almandoz, al norte de Pamplona. Se trata de una caliza-dolomía o caliza marmórea del Triásico Superior Retiense-Jurásico inferior Lias. Estratos de la misma cronología y composición litológica están en la cabecera del río Larraun por encima de Lekunberri. La piedra viene por tanto con bastante seguridad de aguas arriba del lugar de hallazgo del epígrafe y sería probablemente extraída del propio lecho del río, que arrastra cantos similares. Está en buen estado, sin que las letras –salvo algunos pequeños golpes– estén afectadas por la erosión, por lo que es muy probable que no haya sufrido transporte posterior y permaneciera enterrada hasta que la remoción del terreno para construir las viviendas unifamiliares, en la terraza oriental del Larraun, lo sacara a la luz.

Sus medidas son: 0,55 m de alto por 0,36 de ancho, por 0,13 de profundidad.

1.2.2. Inscripción

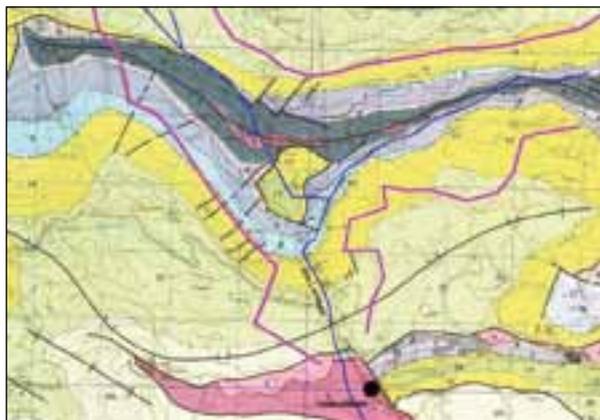
Las letras, profundamente grabadas³, tienen entre 6 y 6,5 cm de altura, salvo la primera, que tiene 9 cm. La longitud total de la inscripción es de 26 cm.

El texto dice: *TĒR(minvs) AVG(ustalis)*.

Hay dos enlaces o nexos, uno entre T y E y otro entre A y V.

Llama la atención el contraste entre el *ductus* de la inscripción –algo menos cuidado de lo que parece a primera vista– y el rústico soporte de la pieza, que recuerda el habitual de la epigrafía vadiniense (González y Santos, 1986).

³ Aunque el trazo del nexo AV parece más leve esto se debe a un pequeño golpe y a una concreción ferruginosa que afecta a la parte central del epígrafe.



Procedencia (en gris oscuro) del tipo de piedra del soporte del término augustal de Lekunberri y cuenca del río Larraun hasta esta localidad⁴.

Aunque es poco corriente este tipo de soporte en la epigrafía terminal algunos de los mojones terminales de los *prata* legionarios, por ejemplo el *AE* 1982, 578 de Castrocabón (León)⁵ o el término de época de Claudio de Goujoim (*HEp.* 1, 1989, 694)⁶, están grabados sobre piedras poco trabajadas⁷.

2. CONJUNTOS DE LA EPIGRAFÍA DE LOS LÍMITES EN LA HISPANIA ROMANA

El tema de los términos públicos de la Hispania romana ha atraído la atención de los investigadores varias veces en los últimos años (Le Roux: 1994; Cortés Bárcena: 2002-2003; Ariño Gil, Gurt y Palet Martínez: 2004 y Abascal: 2008). El catálogo de las piezas de esta naturaleza alcanza los 51 ejemplares, si añadimos a los 50 que cataloga J. M. Abascal el recientemente descrito por J. Gómez Pantoja, en Jarandilla de la Vera (Cáceres), que marca el límite sur de Ávila.

Los *termini* se pueden clasificar de la siguiente manera (Abascal, 2008):

1. Mojones terminales de campamentos romanos
 - 1.1. Límites con *municipia* (19 epígrafes⁸)
 - 1.2. Límites con *civitates* (11 epígrafes⁹)

⁴ MAGNA, 1: 50.000, n.º 89, Tolosa, Instituto Geológico y Minero, 1972, con tratamiento propio.

⁵ *Ex auctoritate Ti(beri) Claudi(i) / Caesaris Aug(usti) / Germanici / Imp(eratoris) terminus pratorum / legionis X Gem(inae) intel/ legionem del[c]imam et [ci]v[er]itatem / Bed(uniensium).*

⁶ VAZ, J. I., (1979), "Termino Augustal de Goujoim (Armamar)", *Conimbriga*, 18: 133-138.

⁷ Incluso los epígrafes *HEp.* 2, 577 y *HEp.* 2, 862, aunque son posibles términos entre comunidades menores, están grabados sobre la roca viva.

HEp. 2, 577: Término grabado sobre una roca: (*S(igenata) ter[m]inus P(acata)*) en Pereiro de Aguiar, San Salvador de Vilarinho, Orense.

HEp. 2, 862: Término ¿entre dos *castella*?: (*Term(inus) / C(- - -) L(- - -)*) hallado en Soutelo, Chaves, Vila Real, Portugal, Lugar de Cavalo dos Mouros, término de Noval. Es una inscripción rupestre en una roca granítica situada en un montículo que interrumpe la empinada ladera que desciende hasta Vale Novo.

⁸ Se pueden incluir en esta categoría (Abascal: 2008) los números 1-19 de su lista.

⁹ Se pueden incluir en esta categoría (Abascal: 2008) los números 20-30 de su lista.

2. Mojones terminales de ciudades
 - 2.1. Procedentes de Lusitania (11 epígrafes)¹⁰
 - 2.2. De otras procedencias (9 ejemplares)¹¹
3. Mojones terminales de otras entidades

En este grupo sólo se puede listar, de momento, el n.º 48 de la lista de Abascal, procedente de Colmenar Viejo (Madrid) –aunque erróneamente se atribuye a Manzanares el Real– y que correspondería a un límite entre conventos jurídicos.

3. LOS TÉRMINOS AUGUSTALES DE LOS REMEDIOS (COLMENAR VIEJO, MADRID) Y DE LEKUNBERRI (NAVARRA), ¿MARCAN UN LÍMITE ENTRE CONVENTOS JURÍDICOS?

3.1. El término augustal de Los Remedios

El hallazgo de un término augustal, con la inscripción *TER. AVG.*, en la ermita de Nuestra Señora de los Remedios, en el término municipal de Colmenar Viejo (Madrid), ha sido interpretado como la indicación oficial del límite entre los conventos jurídicos *caesaraugustanus* y *carthaginensis*¹². La razón de esto es que, por su situación, las dos ciudades que limitarían en el mojón, *Complutum* y *Mantua*, a las que no se alude en el epígrafe, según A. Stylow (1990: 317-323), pertenecerían a dos conventos jurídicos distintos.

Es una pieza de granito de 1,01 x 0,63 x 0,66 cm con letras de 9,5 a 11 cm, profundamente grabadas, que tienden a la capital rústica. Tiene un antiguo *focus* redondo en la parte superior. Aunque la inscripción antigua no tiene más que las seis letras referidas¹³, en la pieza se puede apreciar también otro epígrafe de siete líneas pintadas sobre dos de las caras¹⁴, que reza así:

¹⁰ Erigidos en época de Augusto, en torno al cambio de era. Se pueden incluir en esta categoría los números 31-40 de la lista de J. M. Abascal (2008) y el recientemente estudiado por Joaquín Gómez-Pantoja (2011).

¹¹ Se pueden incluir en esta categoría (Abascal, 2008) los números 41 (Valencia del Ventoso: *Augusta Emerital* ?); 42 (Valdecaballeros: *Lacimurga/ Ucubi*); 43 (Valdecaballeros: 81- 94 d. C.: *Augusta Emerital/ Ucubi*); 44 (Priego de Córdoba, 84 d. C.: *Cisimbrium*); 45 (Villanueva de Córdoba 117-138 d. C.: *Sacili/ Epora/ Solia*); 46 (Estepa, Sevilla, 43 d. C.: *Ostippol* ?), 47 (Atarfe, Granada, 83- 95 d. C.: ?/ ?); 49 (Fuentes de Ebro S. L. a. C.: *Lepida Celsa?/ ?*) y 50 (Montornés del Vallés: *Barcinol* ?).

¹² M.T.N. 1: 50.000, 509, Torrelaguna, 3ª ed. 1971, coord. 40° 42' 15" N, 3º, 46' 10" O. El término fue publicado por Stylow (1990: 317-323), que mantiene que marcaba el límite entre los territorios de las ciudades de *Complutum* y *Mantua*, así como entre los conventos jurídicos cartaginense y caesaraugustano. Le Roux (1994: 49), Knapp (1992: 156-157) y Abascal (2008: 89) incluyen, sin discutir las afirmaciones de Stylow, este término en sus respectivos catálogos.

¹³ No hay rastro alguno en la piedra –raspaduras o roturas– de haber tenido otra inscripción. Y en el momento de añadirse el letrero pintado –por el tenor del mismo– no debía de leerse otra cosa que lo que hoy podemos ver.

¹⁴ La última línea sólo aparece en el lado izquierdo.



El término de Los Remedios: foto y dibujo.

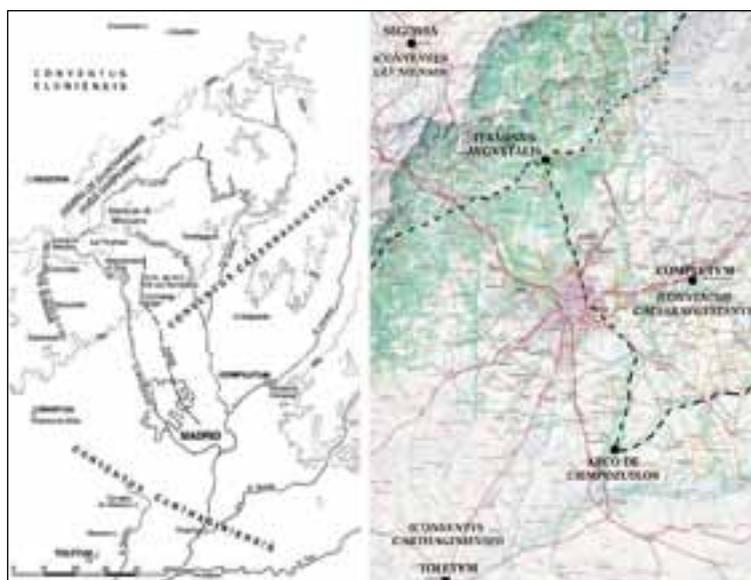
ESTOS CARAC/ TERES DICEN
IERA 595 DEL / CESAR QUE COR
RESPONDE AL / AÑO DEL NACIM(IENT)O
DE XTO [557] EN ES/ TA PIEDRA SE [--]
[-----] LA SEÑO/ [-----]
[-----/------]
[-----/------]
[-----] DIOS./

No es difícil de suponer que el erudito –quizás el sacerdote local– que interpretó la inscripción de la piedra en el s. XVII¹⁵, suponía que sobre ella se había aparecido la Virgen (la Señora) en el s. VI, e interpretaba la inscripción como una fecha, IER(A) DVC : “Año 595 de la era”.

Bajo el recinto de la ermita y en sus alrededores inmediatos se ha excavado una necrópolis de inhumación de época visigoda, de los siglos VI y VII d. C., que fue descubierta en 1969 con motivo de una reforma del templo. En esta necrópolis se han encontrado enterramientos, tanto excavados en roca, como cistas, en los que se han hallado algunos elementos de ajuar: jarritas y anillos principalmente (Colmenarejo, Rovira, Antona y Pérez, 2005). El ritual es el propio de la época. Por tanto en época visigoda ya se consideraba el lugar un sitio sagrado.

Precisamente en la ermita de los Remedios, situada en un punto dominante, a 990 m de altura, nace el arroyo de Navalmojón, que aún marca la divisoria entre Soto del Real y Colmenar Viejo (Rodríguez Morales, 2005: 105). El nombre del arroyo alude sin duda a la piedra liminar que se guarda

¹⁵ El *ductus* de la inscripción corresponde a esta fecha. Además fue en el s. XVII cuando se cambió la advocación de la ermita, que correspondía a san Bartolomé, para hacer titular de la misma a Nuestra Señora de los Remedios.



El lugar de hallazgo del término augustal de Los Remedios y la posible línea divisoria entre conventos jurídicos –según Stylow (1990: 318) –a la izquierda– y nuestra interpretación –a la derecha–).

en el santuario. El lugar está perfectamente elegido puesto que se encuentra dominando al norte la fosa de Manzanares el Real –situada entre las presierra y las cumbres del Guadarrama– y al sur la cuenca del Tajo, y justo sobre la divisoria de aguas entre la cuenca del Manzanares y el Jarama, por la que Stylow cree que iba el límite entre los dos conventos jurídicos.

Para nosotros, no sólo los conventos cesaraugustano y cartaginense se encontraban en el lugar del término, sino también el cluniense, al que pertenecía la ciudad de Segovia, que se encuentra a la misma distancia del mojón que *Complutum*, perteneciente al cesaraugustano.

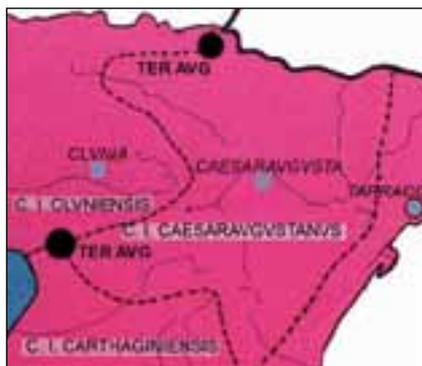
La línea aproximadamente N-S, que separaba el convento de Cartagena al oeste, del de Zaragoza al este, iría por el interfluvio Manzanares-Jarama, en donde se ubican los significativos topónimos Tres Cantos y Canto Blanco, y luego posiblemente por el propio río Jarama desde la desembocadura del Manzanares en él. Luego seguiría hacia el sur por el río hasta llegar al arco triunfal de Ciempozuelos, situado probablemente en el lugar en que un puente cruzaba el Jarama frente a Titulcia-Bayona de Tajuña (Nünnerich-Asmus, 1996; Nünnerich-Asmus, 1996-1997; Stylow, y Von Hesberg, 2004). El arco marcaría –como en otros casos– el extremo suroeste del convento jurídico caesaraugustano.

3.2. El término augustal de Lekunberri

Este *terminus* que presentamos coincide con el de Los Remedios en varios aspectos.

Primero en la terminología, puesto que, de todos los presentes en Hispania, son los dos únicos que abrevian *TER(minus) AVG(vstalis)*¹⁶.

En segundo lugar, ambos están situados sobre la presunta línea occidental del convento jurídico caesaraugustano.



El territorio del convento jurídico caesaraugustano y la ubicación de ambos términos.

3.3. ¿Es posible que se marcara el límite de los conventos jurídicos?

Las funciones que cumplían los conventos jurídicos eran las siguientes (Ozcáriz Gil, 2009: 334):

1. Administración de justicia.
2. Organización del culto imperial. Reunión de los *conventus* y elección de los sacerdotes del culto imperial.
3. Realización del censo.
4. Administración fiscal. Control del impuesto del *portorium*.
5. Acceso fácil a todos los puntos de las provincias.

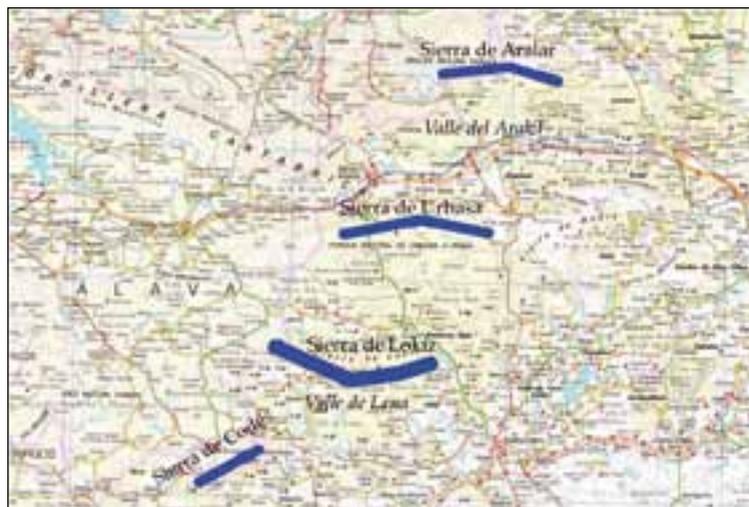
Sabemos por Plinio *el Viejo* que en la *formula provincialis*, que él utiliza abundantemente en la *Historia Natural*, había una lista de las ciudades que pertenecían a cada convento. Pero ¿sería necesario marcar epigráficamente el límite conventual o bastaría con los *termini* que delimitaban las ciudades?

4. EL LÍMITE OCCIDENTAL DE LOS VASCONES Y DEL CONVENTO JURÍDICO CESARAUGUSTANO

Muchos son los autores que se han ocupado del estudio de los límites occidentales de los vascones (Emborujo Salgado, 1987 y 1994; Jordán Lorenzo, 2006; Ramírez Sádaba, 2006; Santos, Emborujo, y Ortiz de Urbina, 1992; Sayas Abengoechea, 1991-92) y dados los pocos datos facilitados por las fuentes antiguas, algunos contradictorios y de difícil explicación, los resultados no han sido muy concretos.

¹⁶ Los demás aparecen así: *TERMINVS AVGVSTALIS*: 6; *TERMINVS AVGVST(alis)*: 1; *TERMINVS AVGV(vstalis)*: 2; *TERMI(nus) AVGV(vstalis)*: 1; *TERM(inus) AVGV(vstalis)*: 1; *TER(minus) AVGVST(alis)*: 20; *TER(minus) INTER*: 1; *TERMINVS PRATORVM*: 8; *TERMINI AGROR(vm) DECUMANOR(vm)*: 1; *TERMINVS C(olonorum) C(oloniae)*: 1; *TRIFINIVM*: 1.

Por lo que se refiere a la zona del hallazgo que presentamos, en un reciente trabajo de A. Jordán (2006: 88-92) se repasa toda la bibliografía existente y se analizan todas las posibilidades. Siguiendo a J. J. Sayas (1991-92) Jordán considera que la frontera oriental de los vascones, limitando con los várdulos, iría por la sierra de Codés, sierra de Santiago de Lóquiz, sierra de Urbasa, sierra de Aralar y divisoria entre el Urumea y el Oyarzun.



Elementos geográficos limitadores de várdulos y vascones, según J. J. Sayas (1991-92).

5. ELEMENTOS PARA LA DELIMITACIÓN ENTRE CONVENTOS, Y ENTRE VASCONES Y VÁRDULOS: GEOGRÁFICOS, TOPONÍMICOS, LINGÜÍSTICOS

Fue Claudio Sánchez Albornoz (1929) el que utilizó por primera vez y para el caso del límite entre cántabros y astures, criterios geográficos, toponímicos y lingüísticos, para delimitar territorios antiguos y, en concreto, el primero en apuntar una posible delimitación entre várdulos y vascones.

El punto de partida para efectuar la demarcación es, como hemos visto, el texto de Plinio *el Viejo*, en el que coloca a los várdulos en el convento cluniense, y a los vascones, en el convento cesaraugustano. Sabemos que “a la hora de dividir los territorios entre diversos conventos jurídicos en [...] lugares, donde la presencia romana era [...] débil, se respetaban las divisiones culturales. Este fue el caso de la división entre astures y cántabros o entre los várdulos y vascones.” (Ozcáriz Gil, 2009: 333; Cortijo Cerezo, 2007).

5.1. Geográficos

En la obra de Higino, gromático latino, es decir, técnico que se ocupa de las técnicas topográficas que se utilizaban durante el amojonamiento de los

terrenos, y a propósito de los elementos naturales que se toman para dividir territorios, se dice¹⁷:

nam invenimus saepe in publicis instrumentis significanter inscripta territoria ita ut ex colliculo qui apellatur ille, ad flumen illud, [...] et per summum montis per divergia aquae...

En efecto, a menudo, vemos en los documentos oficiales claramente descritos los territorios, así como: desde la pequeña colina que se llama así hasta aquel río [...] y por lo más alto del monte, por la divisoria de agua...

Esta expresión técnica *divergia aquae*, ‘divisoria de aguas’, aparece con las variantes *divergiis aquarum*¹⁸, *divergia aquarum*¹⁹ y *aquarum divergiis*²⁰, en el mismo Higino y otros gromáticos para describir uno de los elementos naturales más utilizados para amojonar.

Se ha afirmado (Ozcáriz Gil, 2009: 333; Cortijo Cerezo, 2007) que “Los criterios de la división territorial en *conventus* [...] en los territorios bien romanizados [...] eran principalmente geográficos, como ríos o cadenas montañosas.” Existe una línea en las cercanías del lugar del hallazgo del término, marcada por una serie de topónimos –que estudiaremos a continuación–, que corresponde, casi con exactitud con la divisoria de aguas entre los ríos que van a dar al Cantábrico al norte (cuencas del Bidasoa, Oyarzun, Urumea y Oria) los que desaguan al Ebro, por el Arga, al sur.

5.2. Toponímicos

Precisamente en nuestro artículo sobre el término augustal de Los Remedios (Rodríguez Morales, 2005: 107-113) estudiamos un conjunto de topónimos que están colocados en donde estuvo la línea divisoria entre los conventos jurídicos de *Clunia*, *Caesaraugusta* y *Carthago Nova*. Entre ellos estaban los siguientes: Almojón, Peñalmojón, Mondalindo, Cabeza Mojón, Cabeza Arcón, Alto del Mojón, Los Tres Mojones, La Cruz, Collado del Término, Mojón de Cantos, Morcuera, Peña Lindera, Arroyo de Navalmojón, Almojoncillo, Almojón, Canto de las Tres Cruces, Tres Cantos y Cantoblanco.

Hemos localizado también, en el caso del término augustal de Lekunberrri, un conjunto de topónimos, muy cercanos al lugar del hallazgo del término, que podrían estar en relación con la muga o frontera que por allí corría.

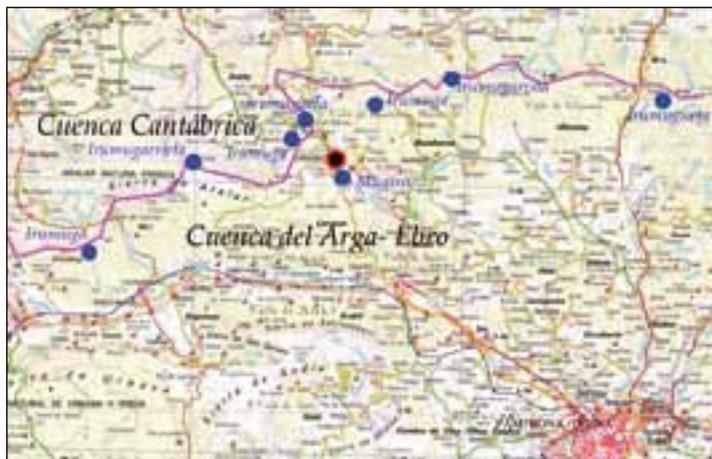
¹⁷ Higino, *De condicionibus agrorum*, (Castillo Pascual, 1995: 15).

¹⁸ Sículo Flaco, *De agris divisus et adsignatis*: “Territoria inter civitates, id est inter municipia et colonias et praefecturas, alia fluminibus finiuntur, alia summis montium iugis ac divergiis aquarum, alia...”; Higino Gromático, *De Generibus Controversiarum*: “(finis enim multis documentis servabitur, in quo intuendum), utrum terminibus, aut arboribus notatis, aut fossis, aut viis, aut rivis, aut iugis montium, aut divergiis aquarum, aut, ut solet, vepribus”; Julio Frontino, *De agrorum qualitate*: “...et quomodo observata sint territoria, aliquando summis monti(um) iugis et divergiis aquarum, aliquando limitibus...”.

¹⁹ Julio Frontino, *De agrorum qualitate*: “...[si] iugis autem montium, quae ex eo nomine accipiuntur, quod continuatione ipsa iugantur; nam et bis quae summis montibus excelsissima sunt divergia aquarum, ex quo summo loco aqua in inferior(e)m partem divergit;...”.

²⁰ Julio Frontino, *De agrorum qualitate*: “Ager est arcifinius, qui nulla mensura continetur. Finitur secundum antiquam observationem fluminibus, fossis, montibus, viis, arboribus ante missis, aquarum divergiis et si qua loca ante a possessore potuerunt optineri...”. La recopilación de fuentes es de la Dra. Canto, de la Universidad Autónoma de Madrid.

En la base de datos oficial de la toponimia de Navarra del Gobierno foral²¹ se recogen 748 relacionados con la base muga, ‘mojón’. Existe un problema en cuanto a estos topónimos, que es el de poder establecer la antigüedad de los mismos, pero en el caso de los cercanos a Lekunberri, varios de ellos no están situados en lugares de muga –ni municipal ni provincial– actuales, por lo que han de obedecer a otras causas.



Divisoria entre la cuenca cantábrica y la del Ebro y ubicación de los topónimos estudiados.

Los topónimos son:

Irumuga

Significado: Tres mojones. Del vasco *hiru* “tres” y *muga* “límite, mojón”.

Irumugaeta-Irumugueta

Significado: Lugar de los tres mojones. Del vasco *hiru* “tres”, *muga* “límite, mojón” y el sufijo que indica lugar *-eta*.

Irumugarrieta-Irumugarrita

Significado: Lugar de los tres mojones de piedra. Del vasco *hiru* “tres”, *muga* “límite, mojón”, *harri*, “piedra” y el sufijo que indica lugar *-eta*.

Mugiro

Localidad situada a un kilómetro y medio de Lekunberri. Su derivación del vasco *muga* “mojón, límite” y de *hiru* “tres”, con el significado de tres mojones ha sido propuesta por Julio Caro Baroja y Ricardo Ciérbide (Belasko, 1999: 307)²².

²¹ <http://toponimianavarra.tracasa.es/>

²² <http://mikelbelasko.blogspot.com/2009/11/mugiru.html>. Documentación antigua: Muguiro (1268, 1280, 1366, 1532, 1644); Muguyro (1350).

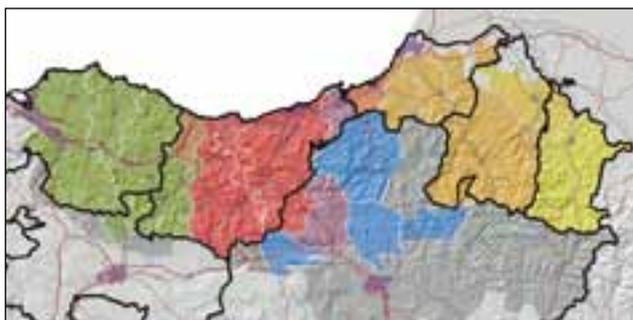
Mugairi

Localidad situada en el límite oeste del valle de Baztan. El significado es, probablemente, junto al mojón. Del vasco *muga* “mojón”, “límite” e *-iri* “junto a”, “cerca de” (Belasko, 1999: 306)²³.

Todo este conjunto de topónimos está, casi exactamente, colocado sobre la línea divisoria de aguas entre los ríos que van a dar al Cantábrico al norte y los que desaguan al Ebro, por el Arga, al sur, en lo que, hacia el oeste de Lekunberri, podría ser el límite entre vascones y várdulos y, al este, entre Oiasso y Pompelo.

5.3. Lingüísticos

Otro de los argumentos que se ha manejado para establecer el límite antiguo entre vascones y várdulos es el lingüístico, al observarse que las seis provincias en la que se habla el euskera –Vizcaya, Guipúzcoa, Navarra, Baja Navarra, Lapurdi y Soule– coinciden *grosso modo* con los dialectos del euskera: dialecto occidental o vizcaíno, dialecto central o guipuzcoano, navarro, bajonavarro o lapurdés y suletino. Esto supondría que el sustrato lingüístico sobre el que se implantó el euskera tras la tardorromanidad era distinto en cada una de las zonas, correspondiendo en la actual España el vizcaíno a la antigua zona caristia, el guipuzcoano a la várdula y el navarro a la vascona.



Dialectos del euskera (verde: vizcaíno; rojo: guipuzcoano; azul: navarro; naranja: bajonavarro y amarillo: suletino), según K. Zuazo²⁴.

Es de destacar, en lo que a nosotros nos afecta, la franja situada al oeste de Navarra, en la que se habla guipuzcoano, que llega justo hasta la localidad de Lekunberri.

6. CONSECUENCIAS E IMPORTANCIA

La importancia de esta inscripción está, en primer lugar, en la escasez de este tipo de testimonios epigráficos en la península ibérica, siendo el único,

²³ <http://mikelbelasko.blogspot.com/2009/11/mugairi.html> Documentación antigua. Mugaidegaraia (1727, NEN); Mugairi, Regata de (1806, NEN); Mugairiberea; Mugairigorea (Casas de Oronoz, 1727, 1810-1850, NEN); Mugairi zelai (1810, 1847, NEN); Mugaire berea; Mugaire, Fábrica, Venta de (1855, NEN).

²⁴ http://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/c/c0/Euskalkiak_koldo_zuazo_2008.png
El mapa está basado en el que elaboró el príncipe Bonaparte en la primera mitad del s. XIX.

hasta la fecha, procedente del antiguo territorio de várdulos y vascones. Dado que en el texto falta la mención de los lugares entre los cuales se establecería la divisoria, proponemos diversas interpretaciones. Lo más probable es que haga referencia al límite entre dos conventos jurídicos: cluniense y cesaraugustano, que coincidiría también con el de dos pueblos: vascones y várdulos. Alternativamente podría marcar el límite entre las *civitates* de Pompelo y Oiasso.

Como hemos dicho más arriba, en el reciente trabajo de A. Jordán (2006: 88-92) se vuelve a afrontar problema de los límites entre vascones y várdulos, apuntando la adscripción vascona de los valles de Lana y Arakil. La delimitación, que ya apuntaba Sayas, tiene un problema, que el conjunto de sierras es de dirección E-O, mientras el límite esperable debería llevar dirección N-S. Esto deja tres valles transversales en un limbo territorial. El más meridional, el de Lana, ha sido atribuido a los várdulos, debido a las similitudes formales de la epigrafía con las del alto valle del Zadorra, indiscutiblemente várdulo (Elorza, 1969; Marco Simón, 1979).

En cuanto al valle del Arakil, A. Jordán (2006: 92) lo considera también “dentro del territorio vascón, como ha demostrado J. J. Sayas.” Pero es que esa inclusión en territorio vascón del valle del Arakil se basa principalmente en el convencimiento de que en él –en Aranaz, Arbizu o Huarte Arakil–, se encontraba la *civitas* de los *aracellitani*, que Plinio (*Naturalis Historia*, III, 24) nombra entre las de convento cesaraugustano, por la homonimia entre *Aracelli* y el río Arakil. Esto ha sido puesto en duda por dos razones. Primero, por la publicación de los resultados de la reciente excavación de lo que parece ya sin duda ser la *mansio* de *Aracillum*, en la ermita de Santa María de Zamartze (Uharte-Arakil) (Armendáriz Aznar, y Mateo Pérez, 2009; Pérex Agorreta, 2010), que no es más que una *mansio*, sin rastros de algo de más entidad.

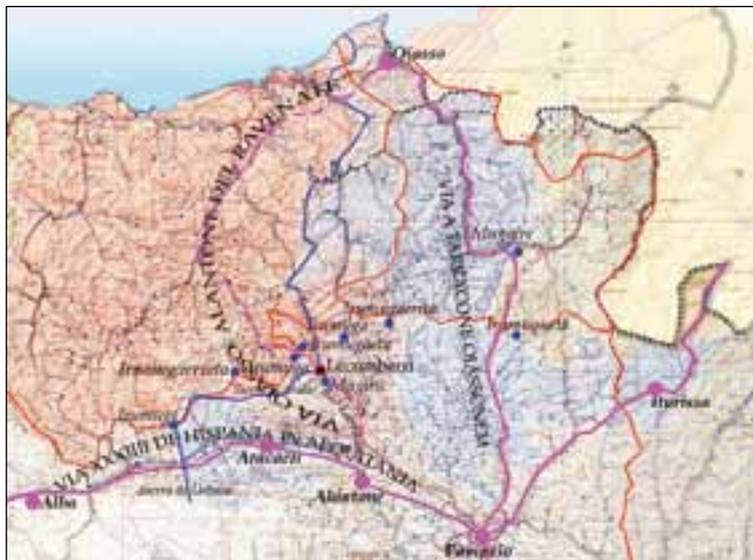
Segundo, porque como ya se ha apuntado con varias razones (Pérex Agorreta, 1990; Andreu Pintado, 2006: 184-186) la *Aracillus* de Plinio es más lógico que fuera la misma localidad en la que fueron derrotados los bagaudas por Merobaudes: “*Aracellinatorum frangit insolentiam Bacaudarum*” (Hidacio, *Chronicon*, II, 24) y que se ubicara en el despoblado de Araciel (Corella), al sur de Navarra más bien que en el valle del Arakil.

Todo ello nos permite proponer, de momento sólo a título de hipótesis, que el río Larraun pudiera constituir el límite entre vascones y várdulos²⁵, con lo que la línea fronteriza seguiría una dirección sensiblemente meridiana, desde la divisoria Urumea-Oyarzun (al norte) hasta las sierras de Aralar y Andía (al sur). Nuestro término augustal se ubicaría hipotéticamente junto al puente por el que por la vía consignada en el *Ravennatis*, 318: *Ossaron-Alantone... Augusta Emerita* (Roldán Hervás, 1975: 134-135), que seguiría más o menos el corredor de la actual N-130, pasaba el Larraun.

En todo caso estamos sólo a dos km de distancia aguas abajo de la divisoria de cuencas Cantábrico-Ebro que tan claramente está marcada por la topo-

²⁵ Para otro posible epígrafe liminar entre pueblos: astures *luggones* y cántabros, *vid* OREJAS SACO DEL VALLE, A., 2002: 402.

nimia²⁶, por lo que alternativamente, un lugar cercano al puerto de Azpiroz podría ser el sitio original de colocación de la inscripción.



Ubicación del término augustal, vías romanas (en fucsia), divisoria de aguas (en rojo) y límite lingüístico entre guipuzcoano y navarro (en azul).

BIBLIOGRAFÍA

- ABASCAL PALAZÓN, J. M. (2008): “La epigrafía de los límites de las ciudades romanas de Hispania. Una revisión”, IGLESIAS GIL, J. M. (ed.), *Cursos sobre patrimonio histórico 12. Actas de los XVIII cursos monográficos sobre el patrimonio histórico*, Universidad de Cantabria y Ayuntamiento de Reinosa, pp. 77-93.
- ANDREU PINTADO, J. (2006): “Ciudad y territorio en el solar de los vascones en época romana”, ANDREU, J., (ed.), *Navarra en la Antigüedad. Propuesta de actualización*, Pamplona, pp. 179-228.
- ARIÑO GIL, J., GURT, J. M y PALET MARTÍNEZ, J. M. (2004): *El pasado presente. Arqueología de los paisajes en la Hispania romana*, Barcelona, Universidad Autónoma y Salamanca, Universidad de Salamanca.
- ARMENDÁRIZ AZNAR, R. M. y MATEO PÉREZ, R. (2009): “Santa María de Zamartze (Uhart-Arakil). Resultados de la intervención arqueológica”, *Trabajos de Arqueología Navarra*, 21, pp. 293-315.
- BELASKO, M. (1999): *Diccionario etimológico de los nombres de los pueblos, villas y ciudades de Navarra. Apellidos navarros*, Pamplona, Editorial Pamiela.
- CASTILLO PASCUAL, M. J. (1995): *Hyginus et Siculus Flaccus, Opuscula agrimensorum veterum*, Universidad de Rioja.
- CEPAS PALANCA, A. (1995-1996): “La organización administrativa del territorio de la Hispania romana”, *Studia Historica. Historia Antigua*, pp. 143-151.
- COLMENAREJO, F., ROVIRA, C., ANTONA, A. M. y PÉREZ, S. (2005): *Guía del yacimiento arqueológico de Los Remedios. Un cementerio rural durante la Antigüedad tardía (Siglo VII d.C.)*, Colmenar Viejo, Concejalía de Cultura, Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

²⁶ A ambos lados del puerto de Azpiroz, sobre las alturas que lo dominan, a menos de 1 km de distancia, aparecen los topónimos Irumugaeta e Irumuga.

- CORTÉS BÁRCENA, C. (2002-2003): "Epigrafía y territorio en la Hispania romana: los termini públicos", *Anas*, 15/16, pp. 107-126.
- CORTIJO CEREZO, M. L. (2007): "El papel de los 18 'conventus iuridicus' en la descripción geográfica de Plinio el Viejo: el caso bético", CRUZ ANDREOTTI, G., LE ROUX, P. y PIERRRE MORET, P., (eds.), *La invención de una geografía de la Península Ibérica, vol. 2, La época imperial*, Madrid, Casa de Velázquez, pp. 271-304.
- ELORZA, J. C. (1969): "Un taller de escultura romana en la divisoria de Álava y Navarra", *CEEHAR*, 13, pp. 55-74.
- EMBORUJO SALGADO, M. I. (1987): "El límite entre várdulos y vascones. Una cuestión abierta", *Primer Congreso General de Historia de Navarra, 1986, Príncipe de Viana*, 48, anejo 7, pp. 379-393.
- , (1994): "Autrigones, caristios, várdulos y vascones en el periodo tardorromano. Estudio de las fuentes y su problemática", *Tercer congreso general de Historia de Navarra*.
- GÓMEZ-PANTOJA, J. (2011): "Un nuevo terminus augustalis de la Lusitania", SARTORI, A., VALVO, A. (eds.), *Identita e autonomie nel mondo romano occidentale*, Faienza, pp. 291-317.
- GONZÁLEZ, M. C. y SANTOS, J. (1984): "La epigrafía del convento cluniense. I. Las estelas vadinienses", *Memorias de Historia Antigua*, 6, pp. 85-11.
- GORBEA PÉREZ, M. (2008): "Vías de comunicación en territorio autrigón, caristio y várdulo", *Revista ArqueoMurcia*, 3.
- GORROCHATEGUI J. (2009): "Vasco Antiguo: Cuestiones de geografía lingüística", *Acta Palaeohispanica X, Palaeohispanica* 9, pp. 539-555.
- JORDÁN LORENZO, A. (2006): "La expansión vascónica en época republicana: reflexiones en torno a los límites geográficos de los vascones", ANDREU, J. (ed.), *Navarra en la Antigüedad. Propuesta de actualización*, Pamplona, pp. 81-110.
- KNAPP, R. C. (1992): *Latin inscriptions from Central Spain*, Berkeley, Los Angeles, Oxford, University of California Press.
- LE ROUX, P. (1994): "Cités et territoires en Hispania. L'épigraphie des limites", *Melanges de la Casa de Velázquez*, 30, pp. 37-51.
- MAGALLÓN BOTALLA, M. A. (1991): "La red viaria romana en el País Vasco", *Isturitz*, 8, pp. 207-231.
- MARCO SIMÓN, F. (1978): *Las estelas decoradas de los Conventus Caesaraugustano y Cluniense*, Zaragoza.
- , (1979): "Las estelas decoradas de época romana en Navarra", *Trabajos de Arqueología Navarra*, 1, pp. 205-250.
- NÜNNERICH-ASMUS, A. (1996): "Das Monument von Ciempozuelos (Madrid) aus dem Río Jarama. Ein privater römischer Ehrenbogen im Zentrum der Tarraconensis, *M.D.A.I.*, Madrid, 37, pp. 121-169.
- , (1996-1997): "El monumento de Ciempozuelos (Madrid). Un arco privado en el centro de la provincia Tarraconense", *Annals de l'Institut d'Estudis Gironnis*, 36, pp. 503-517.
- OREJAS SACO DEL VALLE, A. (2002): "El territorio de las civitates romanas peregrinas en los tratados de agrimensura. Las civitates del noroeste hispánico.", *Habis*, 33, pp. 289-406.
- OZCÁRIZ GIL, P. (2006): *Los conventus de la Hispania Citerior*, Madrid, Universidad Rey Juan Carlos.
- , (2009): "Organización administrativa y territorial de las provincias hispanas durante el Alto Imperio", (ANDREU PINTADO, J., CABRERO PIQUERO, J. y RODÀ DE LLANZA, I., eds.), *Hispaniae. Las provincias hispanas en el mundo romano*, Tarragona, Institut Català d'Arqueologia Clàssica.
- PÉREX AGORRETA, M.^a J. (1990): "En torno a la localización de *Aracilus* (Navarra)", *Historia Antigua*, 14, pp. 136-137.
- , (2010): "La mansio de *Aracaeli* (Uhartre-Arakil, Navarra)", *Cuadernos de Arqueología de la Universidad de Navarra*, 18-2, pp. 355-361.
- RAMÍREZ SÁDABA, J. L. (2006): "Las ciudades vasconas según las fuentes literarias y su evolución en la tardoantigüedad", *Antigüedad y Cristianismo*, 23, pp. 185-199.
- RODRÍGUEZ MORALES, J. (2005): "La divisoria de los términos de las ciudades del centro de la Península en época romana y su posterior perduración", en BRAVO CASTAÑEDA, G. y GONZÁLEZ SALINERO, R., (eds.), *II Congreso de A.I.E.R.: La aportación romana a la formación de Europa: naciones, lenguas y culturas*, Madrid, Signifer, pp. 105-140.

- , (2007): “El origen del topónimo Guadarrama”, <http://www.celtiberia.net/articulo.asp?id=2803>
- ROLDÁN HERVÁS, J. M. (1975): *Itineraria Hispana. Fuentes antiguas para el estudio de las vías romanas en la Península Ibérica*, anexo de Hispania Antiqua, Universidad de Valladolid, Universidad de Granada.
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, C. (1929): “Divisiones tribales y administrativas del solar del reino de Asturias durante la época romana”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 95, pp. 315-395.
- SANCHO, L. (1981): *El convento jurídico caesaraugustano*, Zaragoza.
- SANTOS, J., EMBORUJO, E. y ORTIZ DE URBINA, E. (1992): “Reconstrucción paleogeográfica de autrigones, caristios y várdulos”, en ALMAGRO GORBEA, M. y RUIZ ZAPATERO, G., (eds.), *Paleoetnología de la Península Ibérica, Complutum*, 2-3, pp. 449-468.
- SAYAS ABENGOCHEA, J.J. (1991-92): “La *civitas* de *Oiassó* y el límite norteño entre vascones y várdulos”, *Veleia*, 8-9, pp. 193-217.
- SAYAS ABENGOCHEA, J.J. y PÉREX AGORRETA, M.J. (1986), “La red viaria de época romana en Navarra”, *PV*, anejo 7, pp. 581-608.
- STYLOW, A. U. (1990): “Neue Inschriften aus Carpetanien (Hispania Citerior)”, *Chiron*, 20, pp. 307-344.
- STYLOW, A. U. y H. VON HESBERG, H. (2004): “Ein Kaiserbogen in Titulcia?”, *Chiron* 34, pp. 205-266.
- UNIÓN ACADÉMICA INTERNACIONAL (1993): *Tabula Imperii Romani, hoja K-30*, Madrid.
- UNZU URMENETA, M. y PÉREX AGORRETA, M.^a J. (2010): “Segunda necrópolis de incineración de época romana en Espinal (Navarra)”, *Trabajos de Arqueología Navarra*, 22, pp. 93-114.

RESUMEN

Término Augustal hallado en Lekunberri (Navarra): estudio preliminar

Esta inscripción, recuperada casualmente en Lekunberri, supone un hallazgo de suma importancia dada la escasez de este tipo de testimonios epigráficos en la península ibérica, y el único, hasta la fecha, procedente del antiguo territorio de los vascones. Dado que el texto inscrito se limita a seis letras, faltando, por tanto, la mención de los lugares entre los cuales se establecería la divisoria, proponemos diversas interpretaciones: o bien hace referencia al límite entre dos conventos jurídicos: cluniense y caesaraugustano; o bien entre dos pueblos: vascones y várdulos.

Palabras clave: *terminus augustalis*; inscripción; límites; convento jurídico; toponimia.

ABSTRACT

Augustan boundary stone founded in Lekunberri (Navarra): preliminary study

This inscription, recovered by chance in Lekunberri, is an extremely important finding, given the scarcity of such epigraphic testimonies in the Iberian peninsula, being the only one, till now, from the ancient territory of the Vascones. Since the text is limited to six letters, missing, therefore, the mention to the entities that were divided by the boundary stone, we propose two different possible interpretations: either refers to the limit between two *conventi iuridici*: *cluniensis* and *caesaraugustanus*, or between two peoples: Vascones and Varduli.

Keywords: *terminus augustalis*; inscription; limits; *conventus iuridicus*; toponymy.